

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA – CUNDINAMARCA, VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2024**

RADICADO No. 2023-00664-00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el término concedido en auto inmediatamente anterior venció en silencio. Consecuente con lo anterior, el Despacho dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda a quién la presentó sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívese el presente trámite.

CUARTO: En atención a la solicitud contenida en el archivo digital 05, se ordena al peticionario estarse conforme a lo aquí dispuesto.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ